



ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD

**GRUPO DE TRABAJO INTERGUBERNAMENTAL
DE COMPOSICIÓN ABIERTA SOBRE EL
CONVENIO MARCO DE LA OMS PARA
EL CONTROL DEL TABACO
Ginebra, 21-25 de junio de 2004**

**A/FCTC/IGWG/1/8
11 de noviembre de 2004**

Proyecto de informe de la primera reunión del Grupo de Trabajo Intergubernamental

INTRODUCCIÓN

1. Por resolución WHA56.1, en mayo de 2003 la 56ª Asamblea Mundial de la Salud estableció un grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de examinar y preparar propuestas sobre varias cuestiones identificadas en el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco. Las recomendaciones y propuestas del Grupo de Trabajo se someterán a la Conferencia de las Partes en su primera reunión.

2. El Grupo de Trabajo se reunió en Ginebra del 21 al 25 de junio de 2004, con la participación de 129 Estados Miembros y una organización de integración económica regional. De conformidad con el párrafo 7 de la resolución WHA56.1, su programa de trabajo comprendía un proyecto de reglamento interior y un proyecto de reglamento financiero de la Conferencia de las Partes; un proyecto de presupuesto para el primer ejercicio financiero; posibles fuentes y mecanismos de apoyo; y opciones para la designación de la secretaría permanente y disposiciones relativas a su funcionamiento.

3. La secretaría provisional, cuyas funciones están a cargo de la OMS de conformidad con el artículo 24 del Convenio Marco, ha preparado un proyecto de informe de la primera reunión del Grupo de Trabajo en el que se resumen los debates habidos sobre cada uno de los puntos del orden del día.

4. En el anexo 1 del presente documento se presenta el proyecto de reglamento interior de la Conferencia de las Partes, que prevé criterios para la participación de observadores; las enmiendas propuestas por los Estados Miembros y la organización de integración económica regional participantes aparecen en **negrita**.

Punto 1 del orden del día. Apertura de la reunión

5. El Secretario inauguró la primera reunión del Grupo de Trabajo Intergubernamental.

Punto 2 del orden del día. Elección de la Mesa

6. El Sr. Luiz Felipe de Seixas Corrêa (Brasil) fue elegido por consenso Presidente de la reunión.

7. Se eligieron por consenso seis Vicepresidentes, uno de cada región de la OMS, representantes de Sudáfrica, los Estados Unidos de América, la India, Turquía, la República Islámica del Irán y el Japón, quienes pasaron a integrar la Mesa de la reunión (véase el anexo 2).

Punto 3 del orden del día. Adopción del orden del día
(documento A/FCTC/IGWG/1/1 Rev.1)

8. Se adoptó el orden del día.

9. A propuesta del Presidente, se decidió que los puntos del orden del día se dividieran en los dos grupos siguientes: los puntos 6 y 10, de procedimiento, y los puntos 7, 8 y 9, de carácter financiero. Los debates se organizaron en torno de esos grupos. El Grupo de Trabajo aceptó este método, como se ve reflejado en el programa de trabajo indicativo.

Punto 4 del orden del día. Actividades desplegadas por la Secretaría desde la adopción del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco (documento A/FCTC/IGWG/1/2)

10. En el transcurso del debate, se destacaron varios puntos, a saber: es necesario que la OMS preste apoyo para la realización de encuestas nacionales o regionales a fin de establecer una base de datos probatorios que fundamente estrategias eficaces de control del tabaco; se deben definir claramente los recursos financieros, humanos y de otro tipo necesarios para esos programas; se requieren investigaciones adicionales para definir la epidemiología del consumo de tabaco, las repercusiones económicas del control del tabaco en la salud y el desarrollo, los efectos del tabaco en forma diferente a la de los cigarrillos, los motivos del consumo de tabaco, especialmente en los países en desarrollo, y la asociación entre el consumo de tabaco y la adicción a narcóticos. Varios oradores subrayaron la importancia de los talleres de sensibilización de la OMS sobre la ratificación del Convenio, y se solicitó que esa actividad continuara. Un representante pidió informes anuales sobre los progresos realizados en la aplicación del Convenio y otro representante pidió un examen semejante al presentado en el documento A/FCTC/IGWG/1/7, en el que se describen mecanismos utilizados en otros ámbitos para aplicar tratados.

11. La Directora de la iniciativa Liberarse del Tabaco dijo que se había procurado crear capacidad y conciencia en todas las regiones. Se estaban realizando estudios piloto sobre los efectos sanitarios y económicos del control del tabaco en varias áreas. En el CIIC se había creado una unidad encargada de estudiar el control del tabaco y se examinarían las posibilidades de impulsar el programa de investigaciones sobre control del tabaco. En diversos foros, entre ellos el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas y la UNCTAD, se hizo referencia a la importancia del control del tabaco para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas. Se estaba invitando a los centros colaboradores y asesores regionales de la OMS a que participaran.

12. El Director General dijo que la adopción del Convenio había sido un paso importante; no obstante, era preciso permanecer atentos, porque el consumo de tabaco y las defunciones por enfermedades relacionadas con el tabaco seguían aumentando. El precedente sentado por la prohibición de fumar en todos los lugares públicos de Irlanda y Noruega había reforzado el mensaje de que se podían y debían adoptar medidas fuertes. El Director General reiteró que la OMS estaba dispuesta a prestar apoyo técnico, jurídico e institucional a los países para que aplicaran las disposiciones del Convenio.

Punto 5 del orden del día. Situación del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco (documento A/FCTC/IGWG/1/3)

13. La Arabia Saudita, el Chad, los Emiratos Árabes Unidos, Ghana, Kazajstán, Lesotho, Mauritania, Papua Nueva Guinea y Suriname firmaron el Convenio Marco durante la reunión. El Afganistán, el Iraq, Liberia, Micronesia (Estados Federados de), la República Democrática del Congo, Rumania y Suiza debían firmar antes de la fecha límite. El Grupo de Trabajo encomió a esos Estados e instó a otros Estados Miembros que no habían ratificado o firmado el Convenio a que siguieran su ejemplo.

14. El Coordinador del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco informó de que la Comunidad Europea había firmado su instrumento de confirmación oficial del Convenio Marco. Las administraciones que no hubieran firmado antes de la fecha límite podían pasar a ser Partes en el Convenio Marco mediante adhesión.

15. Varios representantes mencionaron medidas adoptadas en sus respectivos países para aplicar las disposiciones del Convenio Marco. Los ministros de salud de todos los Estados Miembros sudamericanos habían publicado recientemente una declaración en la que reconocían la necesidad de una pronta entrada en vigor del Convenio Marco y manifestaban su determinación de coordinar la lucha contra la epidemia de tabaquismo.

16. Un representante de la Coalición Internacional de Organizaciones No Gubernamentales contra el Tabaco hizo una declaración en nombre de la Alianza del Convenio Marco para el Control del Tabaco, integrada por 200 organizaciones no gubernamentales.

17. El viernes 25 de junio de 2004, último día de la reunión, Kenya, Liberia, Rumania, Suiza y Ucrania firmaron el Convenio, con lo cual el número total de signatarios llegó a 150. Kenya también lo ratificó, con lo cual el número total de Partes Contratantes ascendió a 22.

Punto 6 del orden del día. Proyecto de reglamento interior de la Conferencia de las Partes, con inclusión de criterios aplicables a la participación de observadores
(documento A/FCTC/IGWG/1/4)

18. El Coordinador del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco y el Oficial Jurídico Superior presentaron el proyecto de reglamento interior de la Conferencia de las Partes.

19. A propuesta del Presidente, se decidió que dicho proyecto se examinaría en grupos sobre lo siguiente: las cuestiones referentes al texto mismo, el proceso de organización de las reuniones, la gestión propiamente dicha de las reuniones y cuestiones varias. Estos asuntos se examinaron sin atender necesariamente al orden numérico de los artículos.

20. Tres grupos regionales de Estados Miembros dijeron que el reglamento interior de la Conferencia de las Partes en el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco debía ser específico para ese Convenio. Por consiguiente, encomiaron al enfoque propuesto. Algunos representantes presentaron sólo por escrito modificaciones del texto de algunos artículos.

Aplicabilidad y definiciones (artículos 1 y 2)

21. Un representante sugirió que el título del artículo 1, «Aplicabilidad», se sustituyera por «Ámbito de aplicación». Se acordó suprimir las seis últimas palabras del artículo 1 porque eran redundantes. Se debería aclarar que el reglamento interior también se aplicaría a los órganos subsidiarios, y el artículo 25, párrafo 3 debía alinearse a ese respecto con el artículo 1.

22. Se sugirió que las definiciones de «suspender la sesión» y «levantar la sesión» se trasladaran del artículo 38, párrafo 2 al artículo 2, que se aclarara la definición de «órgano subsidiario», que se definieran las sesiones «públicas», «privadas», «abiertas» y «restringidas», y «de composición abierta» en lo concerniente a la asistencia a las sesiones.

Reuniones, orden del día, secretaría, y representación y credenciales (artículos 3-20)

23. En respuesta a una pregunta sobre el artículo 3, el Oficial Jurídico Superior explicó que la expresión «otras disposiciones apropiadas» tenía por objeto dar flexibilidad para que la Secretaría organizara reuniones de la Conferencia en lugares diferentes de su sede, atendiendo a cuestiones prácticas y a los fondos disponibles. Había convergencia de opiniones acerca de que la Conferencia de las Partes (artículo 4, párrafo 1) debía celebrarse anualmente durante los cuatro primeros años, después de lo cual se podría decidir que las reuniones posteriores se celebraran con menos frecuencia. También se propuso que toda decisión sobre la periodicidad de las reuniones debía tener en cuenta los costos. Con respecto al artículo 4, párrafo 4, sobre el plazo para la celebración de las reuniones extraordinarias de la Conferencia de las Partes, la mayor parte de oradores coincidieron en que debía retenerse el más largo, es decir 90 días. Había acuerdo general acerca de que los intervalos se expresaran en días en lugar de meses en todo el documento. Con respecto al artículo 5, se prefería la segunda opción, que preveía plazos diferentes para la notificación de la celebración de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Conferencia de las Partes. Sin embargo, hubo diferencia de opiniones con respecto a los plazos mismos.

24. Se sugirió que los artículos 29 y 30, sobre los observadores, se colocaran antes del artículo 6.

25. Se propuso que en el artículo 6, sobre el orden del día provisional, «el Presidente» se sustituyera por «la Mesa». Un grupo regional insistió en que la Mesa estuviera integrada por seis personas, incluido el Presidente, que representasen cada una una de las seis regiones de la OMS. Se plantearon preguntas sobre el alcance de la expresión «cualquier punto» en el artículo 7, párrafo *e*), sobre los puntos que se incluirán en el orden del día provisional, se sugirió que ese artículo se enmendara para asegurarse de que los puntos propuestos fueran legítimos y pertinentes. El mismo cambio se aplicaría al artículo 9. La referencia específica del artículo 7, párrafo *a*) al artículo 23 del Convenio, en el que se enumera una serie de tareas, se podría suprimir para ampliar el alcance de los posibles puntos del orden del día. El representante de un grupo regional sugirió que se agregaran dos subpárrafos en los que se dijera que se debían presentar informes de los Estados Partes y de los órganos subsidiarios. Un orador sugirió que se agregara, en el artículo 7, un párrafo *f*) que abarcara «otros asuntos». En el artículo 8, la mayor parte de los oradores preferían la opción de 60 días para la distribución del orden del día provisional. Todos estaban de acuerdo en que este último también debía enviarse a los observadores. Se sugirió que, en el artículo 9, «el Presidente» se sustituyera por «la Mesa», al igual que en el artículo 6, y después de «orden del día suplementario» se añadiera la palabra «provisional». Se sugirió asimismo que se suprimiera la segunda oración del artículo 10, sobre modificaciones del orden del día, porque la Conferencia de las Partes era un órgano soberano que adoptaba ella misma sus decisiones. Varios oradores recalcaron la importancia del artículo 12, en el que se indicaba que la Secretaría informaría sobre las posibles consecuencias administrativas, financieras y presupuestarias de toda medida que se adoptase sobre los puntos del orden del día relativos a asuntos de

fondo. Un representante preguntó cómo se podrían preparar esos informes si un punto se propusiera sólo un día antes de una reunión, según lo previsto en el artículo 32. La opinión general era que ambos artículos debían armonizarse.

26. Un orador señaló que el artículo 14 hacía referencia al «jefe de la Secretaría», pero éste no se había definido previamente. En el artículo 15, párrafo *f*), las funciones adicionales de la Secretaría se debían indicar de manera más específica.

27. Varios oradores dijeron que la autoridad para emitir credenciales a los representantes (artículo 18) no se debía limitar a un Jefe de Estado o de Gobierno y un Ministro de Relaciones Exteriores. Un orador sugirió que a esa oración se añadieran las palabras «o por el Ministro de Salud a través del Ministro de Relaciones Exteriores»; esa especificación quizá permitiera evitar que se nombrara a un Ministro de Comercio, por ejemplo, como representante de un país. Se propuso modificar el artículo 19, referente al examen de las credenciales y la notificación sobre ellas, de manera que cubriera también las sesiones de los órganos subsidiarios.

Observadores (artículos 29 y 30)

28. Los grupos regionales señalaron que debían especificarse tres clases de observadores: los Estados Miembros que no eran Partes en el Convenio, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones intergubernamentales. En el artículo 29 debía introducirse un párrafo en el que se definiera cada una. El Presidente indicó que quizá se introdujera una cuarta clase, la de los Estados Miembros que habían firmado el Convenio pero todavía no lo habían ratificado. La segunda versión del artículo 29 fue la preferida por la mayor parte de los oradores porque alentaría a los Estados Miembros que no hubieran ratificado el Convenio a asistir a las conferencias, y quizá ello los inspirara a pasar a ser Estados Partes. Los representantes que se manifestaron a favor de la primera opción consideraban que se debía seguir el Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud.

29. Las propuestas de enmienda de los artículos 29 y 30 fueron objeto de apoyo general. Un grupo regional indicó que el párrafo referente a las organizaciones no gubernamentales debía especificar «las organizaciones no gubernamentales que hayan comunicado a la Secretaría su deseo de asistir a las reuniones de la Conferencia de las Partes en calidad de observadores». El párrafo debía establecer además que, al examinar las acreditaciones de dichas organizaciones, la Conferencia de las Partes debía tener en cuenta los párrafos decimoséptimo y decimoctavo del preámbulo del Convenio, y posiblemente también el artículo 5, párrafo 3 en lo referente a la industria tabacalera.

30. Con respecto al artículo 30, la mayor parte de los oradores consideraron que la Conferencia de las Partes debía decidir ella misma qué organizaciones admitiría como observadores. Aunque la Asamblea de la Salud tenía mucha experiencia en la selección de organizaciones no gubernamentales, las reconocidas por la OMS no eran necesariamente las mismas que las interesadas en el control del tabaco. Por otra parte, el proceso de la OMS previo a la acreditación era largo y complicado; además, las reglas vigentes se estaban revisando, por lo que no podrían utilizarse como modelo. Se expresó preferencia por la segunda opción, que simplificaría el proceso y permitiría al mismo tiempo a las Partes negarse a admitir cualquier organización dudosa. Un representante señaló que algunas organizaciones no gubernamentales que habían solicitado establecer relaciones oficiales con la OMS tenían vínculos con la industria tabacalera. Debía insistirse en la independencia respecto de las organizaciones no gubernamentales de la industria tabacalera. Debían mencionarse específicamente en el texto las organizaciones no gubernamentales nacionales; se formularon observaciones acerca de si la participación de las organizaciones no gubernamentales nacionales debía ser tratada de la misma manera que la de las organizaciones no gubernamentales internacionales.

31. El Presidente dijo que las solicitudes de admisión de observadores a la primera reunión de la Conferencia de las Partes se podrían examinar en la sesión preparatoria de esa reunión.

Mesa y órganos subsidiarios (artículos 21-28)

32. Se expresaron opiniones convergentes en el sentido de que la Mesa debía estar integrada por un Presidente y cinco Vicepresidentes, es decir un miembro de cada una de las seis regiones de la OMS (artículo 21). Un grupo regional quería que se designaran seis Vicepresidentes, y mencionó el precedente del Órgano de Negociación Intergubernamental.

33. Se entendía en general que a fin de preservar el principio de la rotación de los cargos entre las regiones de la OMS, los miembros de la Mesa de la Conferencia de las Partes no debían desempeñar dos mandatos consecutivos. Un representante preguntó si el mismo principio se aplicaría a las mesas de los órganos subsidiarios. Algunas delegaciones consideraban que los Vicepresidentes debían ocupar sus cargos siguiendo el orden alfabético de sus respectivos países, no el orden designado por el Presidente.

34. El representante de un grupo regional sugirió que en el artículo 25, párrafo 2, sobre la determinación de los asuntos que habrían de examinar los órganos subsidiarios, se debía pedir a la Conferencia de las Partes que decidiera acerca del mandato, los objetivos, la duración y el presupuesto de dichos órganos. El Presidente preguntó si los órganos subsidiarios tendrían en efecto un presupuesto propio. En respuesta a la pregunta de un representante, dijo que los órganos subsidiarios podrían adoptar diversas formas (por ejemplo comités permanentes o grupos de duración fija) por lo que era importante mantenerse flexibles.

35. Algunas delegaciones consideraban que los presidentes de los órganos subsidiarios debían ser elegidos por la Conferencia de las Partes, y otras que debían ser elegidos por los órganos subsidiarios mismos. Muchos representantes estimaban que los presidentes de los órganos subsidiarios no debían tener derecho de voto, para que ningún Estado o región obtuviera con ello un voto adicional. Varios representantes dijeron que los presidentes de los órganos subsidiarios no debían ser miembros *ex officio* de la Mesa, para no perturbar el equilibrio regional, e indicaron que, por consiguiente, se debía suprimir el artículo 21, párrafo 5, sobre la inclusión del Presidente de un órgano subsidiario en la Mesa. El Presidente indicó que la Mesa podría invitarlos a que asistieran a sus sesiones cuando fuera conveniente.

36. Un representante sugirió que los miembros de la Mesa de los órganos subsidiarios fueran elegidos respetándose debidamente el equilibrio entre los países desarrollados y los países en desarrollo, así como más en general la distribución geográfica equitativa. Un representante, encomiando el alto grado de sensibilidad en materia de género mostrado por los autores del proyecto de reglamento interior, sugirió que se tuviera en cuenta la equidad de género en la composición de los órganos subsidiarios en los casos en que los miembros fueran elegidos a título personal y no como representantes de las Partes.

37. Había convergencia de opiniones en el sentido de que las sesiones de los órganos subsidiarios debían ser públicas, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de protegerse contra los intereses comerciales de la industria tabacalera, de conformidad con el artículo 5, párrafo 3 del Convenio. Un representante sostenía firmemente que debían ser privadas, porque ello era más apropiado para la negociación de convenios intergubernamentales sobre cuestiones sustantivas.

Dirección de los debates y votaciones (artículos 31-55)

38. Algunos representantes sugirieron cambios en el orden de los artículos 31 a 55.

39. El artículo 31 preveía que las sesiones de la Conferencia de las Partes fueran públicas. Un representante pidió que se hiciera referencia al artículo 5, párrafo 3 del Convenio, como se había sugerido en relación con el artículo 27. Otro representante aducía firmemente que las sesiones debían ser privadas.

40. Un representante sugirió que no debían examinarse las propuestas y modificaciones presentadas menos de 24 horas antes de la sesión (artículo 32). Otro representante sugirió que debían examinarse, previo consentimiento de las Partes. El Oficial Jurídico Superior dijo que debía llegarse a un equilibrio entre la necesidad de flexibilidad y la conducción ordenada de los debates.

41. Un representante sugirió que las modificaciones debían distribuirse no sólo a las Partes, sino también a los observadores (artículo 32). Un representante sugirió que, en el artículo 34, párrafo 1, «ningún representante» se sustituyera por «nadie». Se sugirió que dos representantes debían hablar a favor de que se aplazara el debate (con inclusión de quien lo propusiera), y dos en contra.

42. Un representante preguntó sobre la situación de los Estados miembros de la Unión Europea a la hora de determinar si había quórum (artículo 33, párrafo 2). Opinó que sólo debían contarse los Estados en realidad presentes en la sesión. En respuesta, el representante de la Comisión Europea dijo que, si la Comunidad Europea era parte en un tratado o convenio, su representante representaría normalmente el número de Estados Partes que eran miembros de la Comunidad, tanto para los fines de constituir quórum como de determinar los votos. Votarían o la Comunidad Europea o cada uno de los Estados Partes, pero no ambos. El Oficial Jurídico Superior informó al Grupo de Trabajo que, en el Reglamento Interior de la Comisión Mixta FAO/OMS del Codex Alimentarius, una organización como la Comunidad Europea representaba al número de sus Estados miembros que estaban presentes en el momento del establecimiento del quórum.

43. Algunos delegados dijeron que debía permitirse que la Secretaría hiciera uso de la palabra sólo por invitación del Presidente (artículo 35).

44. Todos los representantes recalcaron que debía hacerse todo lo posible por que las decisiones se adoptaran por consenso. Los representantes formularon varias sugerencias relativas a las votaciones en caso de que no se pudiera llegar a un consenso. Uno sugirió que quizá se requirieran dos mayorías diferentes, según el artículo del Convenio de que se tratara. Si la votación se relacionaba con los artículos 21 a 25, por ejemplo, quizá se requiriera una mayoría de dos tercios, mientras que si se refería a otros más importantes, como los artículos 7, 9 ó 19, párrafo 3 o el artículo 26, quizá se requiriera una mayoría de tres cuartos. En el artículo 28, párrafo 3 del Convenio Marco se preveía una mayoría de tres cuartos.

45. Un representante dijo que el artículo 41, sobre el orden de prioridad para tratar propuestas o mociones, debía estar sujeto al artículo 37, que permitía plantear una cuestión de orden.

46. Los representantes pidieron que se aclarara el significado de los artículos 43, 44 y 47, relativos a las votaciones. Se preguntó sobre las disposiciones relativas a las votaciones en caso de elecciones y, en particular, si las votaciones debían seguir hasta que hubiera claramente un ganador, o si el Presidente debía resolver el empate por sorteo.

47. En respuesta a una pregunta, el Oficial Jurídico Superior dijo que, en asuntos diferentes de las elecciones, había precedentes para rechazar una moción respecto de la cual hubiera empate, como sugería el artículo 49, párrafo 4, y para repetir la votación. El asunto requeriría un examen ulterior.

48. El representante de un grupo regional sugirió que sólo debían darse explicaciones sobre los votos previa autorización del Presidente (artículo 51, párrafo 2).

Idiomas y actas (artículos 56-61)

49. El representante de un grupo regional sugirió que la lista de los idiomas oficiales debía sustituirse por una referencia a los idiomas oficiales de las Naciones Unidas (artículo 56).

50. En respuesta a una pregunta de un representante, el Secretario dijo que los seis idiomas oficiales también serían los idiomas de trabajo de la Conferencia de las Partes, utilizados en la interpretación de las sesiones, los documentos y la correspondencia. Un representante sugirió que el artículo 59, párrafo 1 debía hacer referencia a ello explícitamente.

51. En respuesta a una pregunta de un representante, el Oficial Jurídico Superior dijo que, de conformidad con el artículo 23, párrafo 3 del Convenio, el Reglamento Interior debía ser adoptado por consenso. En consecuencia, toda modificación de este último también debía ser adoptada por consenso (artículo 60).

Punto 7 del orden del día. Proyecto de reglamento financiero de la Conferencia de las Partes (documento A/FCTC/IGWG/1/5)

52. La mayor parte de los representantes dijeron que no podrían adoptar decisiones firmes sobre el proyecto de reglamento financiero mientras no se hubieran decidido otros asuntos, entre ellos la financiación de la Conferencia de las Partes y las disposiciones relativas a la secretaría permanente.

53. Surgieron dos posiciones. Según una, el reglamento financiero debía ajustarse lo más posible al de la OMS, y ampliarse con nuevas normas cuando fuera necesario, mientras que las actividades debían financiarse con cargo al presupuesto ordinario de la OMS. Según la otra, que se veía reflejada en el documento, el reglamento financiero debía ser más sencillo que el de la OMS, pero mantener la misma estructura, y el presupuesto debía estar separado del de la OMS. El reglamento financiero no debía basarse automáticamente en el de la OMS. Los adoptados para otros convenios quizá fueran más apropiados.

54. El representante de un grupo regional dijo que el reglamento financiero y el reglamento interior debían reflejar la autonomía de la Secretaría. Un representante dijo que había sido difícil ver la manera en que la documentación financiera presentada se relacionaba con las tareas específicas de aplicación del Convenio.

Punto 8 del orden del día. Proyecto de presupuesto para el primer ejercicio financiero (documento A/FCTC/IGWG/1/6)

55. El Presidente dijo que un presupuesto realista y costoeficaz era esencial para que la Conferencia de las Partes pudiera responder a las altas expectativas de la comunidad internacional.

56. La mayor parte de los representantes consideraban que sería difícil adoptar una decisión firme sobre el presupuesto mientras no se hubieran decidido cuestiones como las del financiamiento y la secretaría permanente. Se solicitó información financiera que pudiera dar alguna indicación de los costos probables de aplicar el Convenio y el nivel y la estructura posibles del presupuesto, por ejemplo:

- un desglose de los gastos de la iniciativa Liberarse del Tabaco de la OMS durante los cinco años precedentes, mostrando las diferencias entre las partidas presupuestarias originales y las maneras en las cuales en realidad se habían gastado los fondos;
- las asignaciones presupuestarias de la iniciativa Liberarse del Tabaco de la OMS propuestas para el bienio 2006-2007;
- estimaciones correspondientes a los seis epígrafes del presupuesto enumerados en el documento;
- estimaciones correspondientes a las funciones de la Secretaría establecidas en el artículo 24, párrafo 3 del Convenio Marco;
- el presupuesto de la secretaría provisional para la primera reunión de la Conferencia de las Partes;
- las contribuciones que se calculaba que se requerirían de las actuales Partes en el Convenio si se aplicara la escala de cuotas de las Naciones Unidas; y
- estimaciones separadas de los fondos necesarios para el control del tabaco en los países en desarrollo, muchos de los cuales necesitarían ayuda para encontrar cultivos alternativos al tabaco.

57. En respuesta a una pregunta, el Director de la Oficina del Director General dijo que, si la secretaría fuera autónoma pero utilizara los servicios del personal de la OMS, los cargos por cobrar por la prestación de esos servicios tendrían que ser objeto de otro acuerdo.

58. El Convenio debía tener una fuente de financiación básica estable. Se preguntó por la utilización de la escala de cuotas de las Naciones Unidas para financiar una secretaría autónoma, sobre todo porque, al menos inicialmente, sólo habría unos 40 Estados Partes. En ese caso, debía hacerse al menos algún uso del presupuesto ordinario de la OMS.

59. Un representante sugirió que la secretaría provisional podría aplicar el enfoque de la presupuestación basada en resultados, recientemente adoptado por la OMS.

60. El Coordinador del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco dijo que la secretaría provisional podría presentar algunas estimaciones de los costos de las reuniones de la Conferencia de las Partes, sobre la base de la experiencia adquirida en las reuniones del Órgano de Negociación Intergubernamental. Las cifras variarían, por ejemplo, dependiendo de que se proporcionara o no apoyo extraordinario para los países de ingresos bajos y medianos bajos. Una secretaría independiente de las estructuras existentes probablemente tendría costos de funcionamiento mucho mayores.

61. La Directora de la iniciativa Liberarse del Tabaco dijo que esa iniciativa era responsable de fortalecer la capacidad nacional de control del tabaco, promover el Convenio Marco y prestar servicios de secretaría provisional. Prestó apoyo para la negociación del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco y el aumento de la capacidad nacional, y esto de manera convenientemente complementaria. Sería difícil prever la relación futura entre la iniciativa Liberarse del Tabaco y la secretaría permanente de la Conferencia sin orientación adicional de los Estados Miembros. En respuesta a la pregunta de un representante, dijo que el presupuesto de la iniciativa Liberarse del Tabaco en 2002-2003 había sido de más de US\$ 18 millones; en 2004-2005 probablemente sería semejante o algo inferior, ya que el nivel de las contribuciones extrapresupuestarias era mucho menor de lo previsto.

62. El Presidente dijo que el documento abordaba sólo los costos de la secretaría, que eran relativamente fáciles de calcular. Sería difícil calcular los costos de aplicar los programas sustantivos amparados por el Convenio, sobre todo porque probablemente la demanda de programas semejantes aumentaría rápidamente.

63. Se comunicó al Grupo de Trabajo que existían mecanismos para calcular las contribuciones pagaderas por las Partes sobre la base de sus contribuciones a otras instituciones, como las Naciones Unidas. En el caso de los convenios que aún tuvieran pocas partes, se podía invitar a los Estados signatarios cuya ratificación siguiera pendiente a que aportaran contribuciones voluntarias.

64. El Director de la Oficina del Director General dijo que no se había efectuado ninguna asignación con cargo al presupuesto ordinario para las reuniones del Órgano de Negociación Intergubernamental ni del Grupo de Trabajo Intergubernamental, que habían sido financiadas por fondos transferidos de otros programas de la OMS. Quedaban fondos potencialmente disponibles para financiar una reunión de la Conferencia de las Partes antes del final de 2005. El monto efectivamente disponible dependería de factores tales como los tipos de cambio y la cuantía de los fondos disponibles sin utilizar por otros programas de la OMS. Los costos también se verían afectados por las decisiones sobre el pago de los gastos de viaje y los viáticos. Para fines de comparación y planificación, los costos de la reunión en curso del Grupo de Trabajo Intergubernamental ascendía a aproximadamente US\$ 400 000, incluidos los gastos de viaje. Los fondos asignados al control del tabaco dentro de la OMS probablemente aumentarían de forma considerable en el bienio 2006-2007, pero no necesariamente estarían disponibles para financiar la Conferencia de las Partes.

Punto 9 del orden del día. Posibles fuentes y mecanismos de apoyo
(documento A/FCTC/IGWG/1/INF.DOC./1)

65. Los grupos regionales recalcaron que se necesitaba un apoyo predecible, suficiente, sostenible e incondicional para la aplicación del Convenio Marco. Destacaron la importancia de que la financiación fuera transparente para prevenir interferencias de grupos con intereses contrarios a los del Convenio Marco. Se necesitaría en particular apoyo para los países cuyas economías dependieran mucho de los ingresos procedentes del cultivo de tabaco, a fin de ayudarlos a diversificar sus economías y adoptar cultivos alternativos. Un grupo sugirió que la OMS incluyera el control del tabaco en todos los programas de promoción de la salud.

66. Varios representantes pidieron un estudio más detallado de las fuentes de apoyo existentes, con inclusión de las sumas efectivamente proporcionadas, los tipos de proyectos que se habían financiado y los puntos fuertes y débiles de las diversas fuentes. El informe también debía describir la manera en que los países en desarrollo podrían tener acceso al financiamiento. Por ejemplo, el Banco Mundial y la Unión Europea prestaban apoyo financiero y técnico sólo cuando la actividad para la cual se solicitaban fondos se había identificado como una prioridad en los planes de un país. Un grupo regional dijo que debía encontrarse un mecanismo para consolidar todas las formas existentes de apoyo financiero y técnico, a fin de asegurar una aplicación adecuada, eficaz y a largo plazo del Convenio Marco. Un representante indicó que el Grupo de Trabajo Especial Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre Lucha Antitabáquica, coordinado por la OMS, quizá fuera un órgano apropiado para ese mecanismo de integración.

67. Después de un debate en el cual algunos representantes dijeron que en el artículo 26, párrafo 5c) del Convenio Marco sólo se preveía la consideración de la adecuación de los mecanismos existentes, se entendió que las palabras «fuentes potenciales» en ese artículo también abarcaban la posibilidad de establecer un fondo mundial. Por consiguiente, el estudio debía incluir también información sobre la manera

en que los fondos mundiales existentes obtenían recursos y funcionaban. En el documento A/FCTC/INB6/INF.DOC./1, producido para la sexta reunión del Órgano de Negociación Intergubernamental, se presentaba un examen de diferentes fondos tanto interiores como exteriores a la OMS, y quizá serviría de base para ese estudio. Un representante dijo que también se debían examinar la predecibilidad y sostenibilidad de los fondos mundiales, en vista del hecho de que se basaban en contribuciones voluntarias. No obstante, el estudio debía ser objetivo y fáctico, presentar todas las opciones y dejar que la Conferencia de las Partes decida si sería apropiado establecer un fondo mundial. Un representante sugirió que la frase «pero no se evalúa la pertinencia ni la disponibilidad de ninguna disposición financiera o de otro tipo», que aparecía en el párrafo 2 del informe presentado por la Secretaría, sería inapropiada en un informe a la Conferencia de las Partes.

68. Los representantes sugirieron varias fuentes de información para el estudio, entre ellas un grupo de trabajo liderado por el PNUD y encargado de examinar mecanismos de financiación de la tecnología de la información y las comunicaciones, así como el Comité de Asistencia para el Desarrollo de la OCDE.

69. Un grupo regional y la Comunidad Europea presentaron propuestas sobre los términos de referencia del estudio.

70. Los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales formularon declaraciones: Infact (también en nombre de la Red pro Responsabilización de las Transnacionales del Tabaco), la Unión Internacional contra el Cáncer, la Organización Internacional de Asociaciones de Consumidores, la Federación Internacional de Asociaciones de Estudiantes de Medicina y la Coalición Internacional de Organizaciones No Gubernamentales contra el Tabaco. Se sugirió que los países que recaudaran ingresos por concepto de impuestos cobrados a las empresas tabacaleras transnacionales tenían la responsabilidad de ayudar a los países dependientes del tabaco a que desarrollaran economías alternativas viables, y las tabacaleras mismas debían proporcionar fondos para contribuir a sufragar los costos sanitarios relacionados con el tabaco y la aplicación del Convenio Marco. No obstante, las tabacaleras, sus filiales y los países que no eran Partes en el Convenio no debían desempeñar función alguna en la adopción de decisiones sobre su financiamiento.

Punto 10 del orden del día. Opciones para la designación de la secretaría permanente y disposiciones relativas a su funcionamiento
(documento A/FCTC/IGWG/1/7)

71. Había una convergencia de opiniones en el sentido de que la secretaría debía formar parte de la OMS, pero había asimismo una diversidad de puntos de vista con respecto al grado apropiado de autonomía que debía tener la secretaría permanente. Los aspectos técnicos y administrativos de su trabajo podrían basarse en el ejemplo de la organización patrocinadora. Debía someterse a la autoridad y la orientación de la Conferencia de las Partes en lo concerniente a las decisiones políticas y presupuestarias. Las disposiciones relativas al funcionamiento de la secretaría podrían revisarse si la Conferencia de las Partes lo considerara necesario. Si la secretaría tuviera sede en Ginebra, los representantes de los países basados allí permanentemente podrían asistir a sus reuniones.

72. Un grupo regional sugirió una estructura híbrida, en la cual el personal de la OMS se ocuparía de los asuntos administrativos y financieros, pero el jefe de la secretaría y tres o cuatro funcionarios seleccionados por la Conferencia de las Partes supervisarían los asuntos técnicos, sustantivos y políticos. De esa manera se protegería a la secretaría de la subordinación a la Asamblea de la Salud o al Consejo Ejecutivo y de la influencia de éstos, algunos de cuyos Estados Miembros quizá no fueran Estados Partes. Un repre-

sentante sugirió que el Director General nombrara a los funcionarios superiores, y la Conferencia de las Partes confirmara los nombramientos. Debía mantenerse un equilibrio geográfico y de género apropiado.

73. Todos los representantes recalcaron que la secretaría debía ser costoeficaz.

74. Se pidieron aclaraciones sobre la relación futura entre la iniciativa Liberarse del Tabaco de la OMS y la secretaría permanente, la manera en que se utilizarían otros conocimientos técnicos especializados de la OMS (por ejemplo jurídicos y financieros), y la existencia de un precedente para la estructura híbrida propuesta. El Director de la Oficina del Director General y el Oficial Jurídico Superior facilitaron aclaraciones a petición de las delegaciones. Subrayaron, en particular, que la Constitución y el Estatuto del Personal de la OMS facultaban al Director General para que nombrara y administrara al personal. Las propuestas en el sentido de que la secretaría del Convenio Marco debía ser nombrada por la Conferencia de las Partes y rendir cuentas a ésta tendrían que evaluarse atentamente a ese respecto.

75. Un representante señaló que, si la OMS fuera nombrada como secretaría de la Conferencia de las Partes, podría aprovechar las actividades y la experiencia de la iniciativa Liberarse del Tabaco, y viceversa. El representante de un grupo regional dijo que la documentación que tenía ante sí el Grupo de Trabajo reflejaba un punto de vista sobre las relaciones entre la secretaría futura y la OMS que su grupo no compartía.

76. Hicieron uso de la palabra las siguientes organizaciones no gubernamentales: Infact (también en nombre de la Red pro Responsabilización de las Transnacionales del Tabaco); la Alianza del Convenio Marco para el Control del Tabaco (integrada por la Coalición Internacional de Organizaciones No Gubernamentales contra el Tabaco, la Unión Internacional contra el Cáncer y la Unión Internacional contra la Tuberculosis y las Enfermedades Pulmonares); y la Organización Internacional de Asociaciones de Consumidores. Se destacó que, para asegurar el éxito del Convenio Marco, se requerían financiamiento suficiente e innovador, mecanismos financieros fuertes y autonomía de la secretaría.

Punto 11 del orden del día. Identificación de las próximas medidas

77. El Grupo de Trabajo deliberó sobre las maneras de ultimar sus recomendaciones a la Conferencia de las Partes. El Director de la Oficina del Director General describió las limitaciones financieras y logísticas existentes. El Presidente sugirió que el Grupo de Trabajo quizá desease encomendar la preparación de las recomendaciones a un grupo de redacción interregional, que transmitiría un informe en su nombre a la 58ª Asamblea Mundial de la Salud para que ésta tomara nota del mismo y lo remitiera a la Conferencia de las Partes.

78. Después de extensas consultas oficiosas, todos los grupos regionales expresaron su preferencia por que se celebrara al menos una segunda reunión del pleno del Grupo de Trabajo. El Presidente recordó que podría celebrarse una sesión de organización poco antes de la Conferencia de las Partes.

79. El Grupo de Trabajo decidió que se necesitaba al menos una segunda reunión (véase el anexo 3).

80. Los grupos regionales reiteraron sus posiciones con respecto a los puntos del orden del día, y se formularon recomendaciones sobre los informes que se debían preparar para la próxima sesión del Grupo de Trabajo, a saber:

Posibles fuentes y mecanismos de apoyo

- a) El representante de una organización de integración económica regional dijo entender que la secretaría provisional realizaría un estudio de las fuentes y mecanismos de apoyo existentes y posibles, y lo sometería al examen de la Conferencia de las Partes en su primera reunión.
- b) Los representantes de tres grupos regionales expusieron su posiciones con respecto al alcance del estudio que se realizaría en el contexto de las disposiciones del artículo 26, párrafo 5d). La secretaría provisional debía: examinar las fuentes y mecanismos de apoyo existentes, en consulta con otros órganos de las Naciones Unidas e instituciones internacionales pertinentes; esbozar modalidades de acceso a las fuentes y mecanismos existentes, incluidas las condiciones; evaluar maneras de mejorar la coordinación, la integración y la incorporación de las fuentes pertinentes existentes de apoyo financiero y técnico; analizar las experiencias de los fondos mundiales existentes; evaluar formas de establecer un fondo mundial; y analizar y examinar las experiencias relacionadas con mecanismos apropiados semejantes.
- c) Un estudio basado en ese temario permitiría que la Conferencia de las Partes tomara una decisión fundamentada y se concentrara en su importante labor relacionada con la aplicación del Convenio Marco.
- d) El Presidente dijo que en su próxima reunión el Grupo de Trabajo debía llegar a un consenso sobre el alcance del estudio, tras haber considerado todas las sugerencias que se habían formulado.

Proyecto de presupuesto para el primer ejercicio financiero

- e) Varios representantes pidieron para la próxima reunión del Grupo de Trabajo un informe más detallado que el contenido en el documento A/FCTC/IGWG/1/INF.DOC./2. Debía incluir los presupuestos para los ejercicios financieros primero, segundo y posiblemente tercero de la Conferencia de las Partes; una lista de las actividades propuestas y sus costos; una indicación de la contribución del presupuesto ordinario de la OMS a esos costos, y las diferencias previstas entre el costo de la secretaría provisional y el de una secretaría permanente. Esa información haría más fácil calcular el déficit que tendría que cubrirse mediante contribuciones voluntarias u obligatorias de los Estados Miembros.

Proyecto de reglamento interior de la Conferencia de las Partes, con inclusión de criterios aplicables a la participación de observadores

- f) Un representante propuso que se permitiera que las organizaciones no gubernamentales participaran en las reuniones de la Conferencia de las Partes y en todas las reuniones conexas. Eran expertos reconocidos en materia de control del tabaco y a menudo prestaban a los ministros de salud más asistencia que otros miembros del gobierno. Sugirió los siguientes criterios para determinar la participación de organizaciones no gubernamentales: que estuvieran reconocidas por las Naciones Unidas o alguno de sus organismos especializados y aprobadas conforme a la reglamentación del país en el cual tuviera su sede. Debían ser activas, independientes de la industria tabacalera y favorables a las actividades gubernamentales de control del tabaco.
- g) Un representante dijo que la cuestión de la aprobación nacional de las organizaciones no gubernamentales era polémica, y su gobierno tendría dificultades para aceptar una declaración de esa clase.

h) Una representante dijo que debía permitirse que las organizaciones no gubernamentales participaran de la misma manera que en la presente reunión. Señaló a la atención la siguiente revisión del artículo 30 del proyecto de reglamento interior propuesta por su grupo regional: «Las organizaciones no gubernamentales competentes en asuntos que estén dentro del ámbito de aplicación del Convenio, y cuyos objetivos y actividades se ajusten al espíritu, las finalidades y los principios del Convenio, teniendo en cuenta la orientación proporcionada por la Conferencia de las Partes, podrán ser invitadas a asistir a las reuniones de la Conferencia de las Partes en calidad de observadores». Los criterios para la admisión de organizaciones no gubernamentales debían incluirse en el reglamento interior.

i) El representante de otro grupo regional dijo que la revisión propuesta requeriría enmiendas adicionales.

j) El Presidente observó que las organizaciones no gubernamentales habían aportado contribuciones activas y positivas al control del tabaco. El próximo Grupo de Trabajo debía examinar todas las sugerencias formuladas y presentar a la Conferencia de las Partes una recomendación sobre las posibles formas de participación de las organizaciones no gubernamentales en las sesiones.

Opciones para la designación de la secretaría permanente y disposiciones relativas a su funcionamiento

k) El representante de tres grupos regionales expuso la posición conjunta de éstos:

- «La secretaría permanente tendrá su sede en la OMS.
- Habida cuenta del mandato de la OMS sobre las cuestiones de salud pública en general y el control del tabaco en particular, habrá apoyo mutuo y complementariedad entre las actividades de la secretaría permanente y las de la OMS.
- La colaboración a la que se hace referencia se podría formalizar mediante un memorando de entendimiento u otro tipo de acuerdo semejante que sea pertinente entre la Conferencia de las Partes y la OMS.
- La secretaría permanente rendirá cuentas a la Conferencia de las Partes.
- La Conferencia de las Partes reclutará y nombrará al jefe de la secretaría permanente en colaboración con la OMS.
- El jefe de la secretaría permanente reclutará y nombrará a otros funcionarios de la secretaría de conformidad con las directrices proporcionadas por la Conferencia de las Partes. Las directrices tendrán en cuenta los conocimientos técnicos especializados, la representación geográfica equitativa, la paridad entre los sexos y el equilibrio entre los países desarrollados y en desarrollo.
- La secretaría permanente será autónoma y tendrá un presupuesto independiente».

l) Un representante, tras haber manifestado su acuerdo con esa posición, dijo que parecía haber convergencia de opiniones acerca de los elementos estructurales básicos de la secretaría. Por consiguiente, la secretaría provisional debía examinar las necesidades financieras de una secretaría autónoma o semiautónoma que funcionase dentro de la OMS.

m) El representante de uno de los tres grupos regionales dijo que la Conferencia de las Partes debía decidir las modalidades de cooperación con la OMS a la hora de nombrar al jefe de la secretaría, y pidió que para la próxima reunión del Grupo de Trabajo se prepararan modelos basados en los datos presentados en el documento A/FCTC/IGWG/1/INF.DOC./3. También sería útil tener los textos de los acuerdos entre la OMS y otros órganos.

- n) El representante de otro grupo regional resumió su posición del siguiente modo:
- «La secretaría permanente debe tener su sede en la OMS, para poder aprovechar de la manera más costoeficaz los recursos administrativos y financieros y los conocimientos técnicos especializados de la OMS.
 - El presupuesto del Convenio se debe financiar con cargo al presupuesto ordinario de la OMS. El Reglamento Financiero y las Normas de Gestión Financiera de la OMS, con algunas modificaciones necesarias, se deben aplicar a la administración del presupuesto del Convenio.
 - Debe ponerse sumo empeño en alcanzar un consenso en lo concerniente a las cuestiones sustanciales en la Conferencia de las Partes, y el presupuesto del Convenio debe ser adoptado por consenso.
 - Mientras que la idea de una secretaría «híbrida» requiere un examen ulterior, no debe crearse una secretaría completamente separada, como tampoco deben crearse capas innecesarias de burocracia dentro de la OMS.
 - La Conferencia de las Partes no debe microadministrar la secretaría permanente. El jefe de la secretaría debe ser propuesto por el Director General de la OMS, y su candidatura debe ser confirmada por la Conferencia de las Partes. Después de esa confirmación, el Director General de la OMS debe nombrar oficialmente al jefe de la secretaría».

El orador entendía que el PNUMA tenía un acuerdo único en su género y pidió un estudio sobre los arreglos utilizados en otros organismos del sistema de las Naciones Unidas.

81. Se aseguró al Grupo de Trabajo que los estudios e informes solicitados estarían listos para la próxima reunión del Grupo de Trabajo.

CLAUSURA DE LA REUNIÓN

82. Dos representantes de organizaciones no gubernamentales formularon sendas declaraciones, uno en nombre de Infact y la Red pro Responsabilización de las Transnacionales del Tabaco, y el otro en nombre de la Unión Internacional contra el Cáncer, la Coalición Internacional de Organizaciones No Gubernamentales contra el Tabaco, la Federación Internacional de Asociaciones de Estudiantes de Medicina y la Unión Internacional contra la Tuberculosis y las Enfermedades Pulmonares. Acto seguido se declaró clausurada la reunión.

ANEXO 1

PROYECTO DE REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

(Aparecen entre corchetes las supresiones y los textos alternativos propuestos. Aparecen en negrita los textos o corchetes propuestos durante la primera reunión del Grupo de Trabajo. Se han incorporado solamente las propuestas presentadas a la secretaría por escrito durante la reunión.)

[APLICABILIDAD] / [ÁMBITO DE APLICACIÓN]

Artículo 1

Este Reglamento Interior se aplicará en todas las reuniones de la Conferencia de las Partes en el Convenio convocadas de conformidad con el artículo 23 del Convenio [y las disposiciones de este Reglamento].

DEFINICIONES

Artículo 2

Para los efectos de este Reglamento:

1. Por «Convenio» se entiende el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco, adoptado en Ginebra el 21 de mayo de 2003;
2. Por «Partes» se entiende las Partes en el Convenio;
3. Por «Conferencia de las Partes» se entiende la Conferencia de las Partes establecida en virtud del artículo 23 del Convenio;
4. Por «reunión» se entiende toda reunión ordinaria o extraordinaria de la Conferencia de las Partes convocada de conformidad con el artículo 23 del Convenio y las disposiciones de este Reglamento;
5. Por «organización de integración económica regional» se entiende toda organización que responda a la definición del artículo 1, párrafo *b*) del Convenio;
6. Por «Presidente» se entiende el Presidente de la Conferencia de las Partes elegido de conformidad con el artículo 21, párrafo 1 de este Reglamento;
7. Por «Secretaría» se entiende la Secretaría establecida en virtud del artículo 24, párrafo 1 del Convenio;
8. Por «órgano subsidiario» se entiende todo órgano establecido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23, párrafo *5f*) del Convenio;
9. Por «Partes presentes y votantes» se entiende las Partes que están presentes en la sesión en que se celebra una votación y emiten votos válidos a favor o en contra. Las Partes que se abstienen en la votación son consideradas como no votantes.

REUNIONES

Artículo 3

Las reuniones de la Conferencia de las Partes se celebrarán en el lugar donde tiene su sede la Secretaría, a menos que la Conferencia de las Partes decida otra cosa [y] / [o] que la Secretaría adopte otras disposiciones apropiadas en consulta con las Partes.

Artículo 4

1. [A menos que la Conferencia de las Partes decida otra cosa, las reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes se celebrarán cada [año] / [dos años].]

o bien

[A menos que la Conferencia de las Partes decida otra cosa, las reuniones ordinarias segunda, [y] tercera [y cuarta] de la Conferencia de las Partes se celebrarán cada año[, y posteriormente las reuniones ordinarias se celebrarán cada dos años **[a menos que la Conferencia de las Partes decida otra cosa].**] **[En su cuarta reunión ordinaria, la Conferencia de las Partes decidirá la periodicidad con que se celebrarán las reuniones ordinarias posteriores].**]

2. En cada reunión ordinaria, la Conferencia de las Partes decidirá la fecha y la duración de la siguiente reunión ordinaria. La Conferencia de las Partes procurará no celebrar reuniones ordinarias en fechas en las que sea difícil contar con la asistencia de un número importante de delegaciones.

3. Se celebrarán reuniones extraordinarias de la Conferencia de las Partes en las ocasiones en que la Conferencia lo considere necesario, o cuando alguna de las Partes lo solicite por escrito **[para que se aborden asuntos urgentes e importantes]**, siempre que, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que la Secretaría del Convenio haya comunicado a las Partes la solicitud, ésta reciba el apoyo de al menos un tercio de las Partes.¹

4. Las reuniones extraordinarias convocadas cuando alguna de las Partes lo solicite por escrito se celebrarán en un plazo no mayor de [noventa] / **[sesenta]** / [treinta] días a partir de la fecha en que la solicitud reciba el apoyo de al menos un tercio de las Partes con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3 *supra*.

Artículo 5

[La Secretaría notificará a todas las Partes la fecha y el lugar de celebración de las reuniones ordinarias y extraordinarias al menos con [sesenta días] de antelación respecto de la fecha fijada para la apertura de la reunión.]

o bien

[La Secretaría notificará a todas las Partes al menos con [sesenta] / [noventa] días de antelación la fecha y el lugar de celebración de las reuniones ordinarias, y al menos con treinta días de antelación la fecha y el lugar de celebración de las reuniones extraordinarias.]

¹ Artículo 23, párrafo 2 del Convenio.

ORDEN DEL DÍA¹*Artículo 6*

La Secretaría, [en consulta] / **[de acuerdo]** con [el Presidente] **[la Mesa]**, preparará el orden del día provisional de cada reunión.

Artículo 7

El orden del día provisional de cada reunión ordinaria deberá comprender, según proceda:

- a) puntos dimanantes de los artículos del Convenio, con inclusión de los [que se especifican en su artículo 23] / **[propuestos por una o más Partes cuya solicitud haya sido recibida por la Secretaría antes de la distribución del orden del día provisional];**
- b) puntos cuya inclusión se haya decidido en una reunión anterior;
- c) puntos a los que se hace referencia en el artículo 13;
- d) el proyecto de presupuesto y todo asunto relativo a las cuentas y las disposiciones financieras;
- [e) los informes de las Partes, que se presentarán de conformidad con el artículo 21 del Convenio;**
- f) [los] informes de los órganos subsidiarios; y]**

[e)] / [g)] [cualquier punto] / [cualquier otro punto pertinente a la aplicación del Convenio] propuesto por una Parte cuya solicitud haya llegado a la Secretaría antes de la distribución del orden del día provisional.

Artículo 8

La Secretaría distribuirá a las Partes [y a los observadores invitados a asistir a la reunión de conformidad con los artículos 29 y 30] el orden del día provisional de cada reunión ordinaria, junto con otros documentos para la conferencia, en los idiomas oficiales, al menos [seis semanas] / [sesenta días] antes de la fecha de apertura de la reunión.

Artículo 9

La Secretaría, en consulta con [el Presidente] / **[la Mesa]**, [incluirá] / **[podrá incluir]** [en un orden del día suplementario] / **[en el orden del día provisional]** cualquier punto propuesto por [una Parte] / **[una o más Partes]** cuya solicitud haya llegado a la Secretaría entre el envío del orden del día provisional de una reunión ordinaria y **[10 días antes de]** la fecha de apertura de la reunión, **a condición de que dicho punto esté dentro del alcance de los párrafos a) a d) del artículo 7 del Reglamento Interior.]**

¹ Se ha propuesto que los artículos 29 y 30 (sobre los observadores) se coloquen antes de la sección sobre el orden del día para que las disposiciones pertinentes estén definidas antes de que se haga referencia a los observadores en relación con el orden del día.

Artículo 10

[La Conferencia de las Partes examinará el orden del día provisional junto con todo orden del día suplementario provisional.] Al adoptar el orden del día de las reuniones ordinarias, la Conferencia de las Partes podrá decidir si añade, suprime o modifica algún punto, o si aplaza su examen. [Sólo podrán añadirse al orden del día puntos que la Conferencia de las Partes considere urgentes e importantes.]

Artículo 11

En el orden del día provisional de las reuniones extraordinarias sólo figurarán los puntos propuestos para su consideración por la Conferencia de las Partes en una reunión ordinaria o indicados en [la] / **[una]** solicitud de celebración de la reunión extraordinaria **[presentada por escrito por una Parte]**. El orden del día provisional de las reuniones extraordinarias se distribuirá a las Partes junto con la convocatoria a dichas reuniones.

Artículo 12

1. Antes de que la Conferencia de las Partes examine los puntos del orden del día relativos a asuntos de fondo, la Secretaría informará sobre las posibles consecuencias administrativas, financieras y presupuestarias de toda medida que se adopte a ese respecto.
2. A menos que la Conferencia de las Partes adopte otra decisión, ningún punto del orden del día relativo a asuntos de fondo se examinará hasta que hayan transcurrido al menos cuarenta y ocho horas desde el momento en que la Conferencia de las Partes haya recibido un informe de la Secretaría sobre las posibles consecuencias administrativas, financieras y presupuestarias de toda medida que se adopte a ese respecto.

Artículo 13

Todo punto del orden del día de una reunión ordinaria cuyo examen no se haya abordado o concretado durante la reunión se incluirá automáticamente en el orden del día provisional de la siguiente reunión ordinaria, a menos que la Conferencia de las Partes adopte otra decisión.

SECRETARÍA¹*Artículo 14*

1. El jefe de la Secretaría, o la persona que lo represente, actuará a título oficial en todas las reuniones de la Conferencia de las Partes y de sus órganos subsidiarios.
2. El jefe de la Secretaría adoptará disposiciones, dentro de los recursos disponibles, para proporcionar el personal y los servicios que necesiten la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios, se encargará de la gestión y dirección de ese personal y esos servicios, y prestará apoyo y asesoramiento a la Mesa de la Conferencia de las Partes y a sus órganos subsidiarios.

¹ Se ha propuesto que las secciones sobre representación y credenciales, la Mesa y los órganos subsidiarios se coloquen antes de la sección sobre la Secretaría.

Artículo 15

Además de las funciones que se especifican en el Convenio, en particular en el artículo 24, la Secretaría, de conformidad con el presente Reglamento:

- a) adoptará disposiciones para dotar a la reunión de servicios de interpretación;
- b) reunirá, traducirá, reproducirá y distribuirá los documentos de la reunión;
- c) publicará y distribuirá los documentos oficiales de la reunión;
- d) preparará y custodiará las actas de la reunión;
- e) adoptará medidas para conservar y preservar los documentos de la reunión;
- f) llevará a cabo [toda otra tarea requerida] / **[las tareas que puedan ser requeridas]** [en relación con los trabajos de] / **[por]** la Conferencia de las Partes.

REPRESENTACIÓN Y CREDENCIALES

Artículo 16

Cada Parte que participe en una reunión estará representada por una delegación integrada por un jefe de delegación y los representantes, suplentes y asesores acreditados que se estimen necesarios.

Artículo 17

Un representante suplente o un asesor podrá actuar como representante por designación del jefe de delegación.

Artículo 18

Las credenciales de los representantes, así como los nombres de los suplentes y asesores, se presentarán a la Secretaría, de ser posible, no más de veinticuatro horas después de la apertura de la reunión. Todo cambio posterior en la composición de la delegación se comunicará también a la Secretaría. Las credenciales serán emitidas por el Jefe de Estado o de Gobierno, [por el Ministro de Relaciones Exteriores] / **[por el Ministro de Salud a través del Ministro de Relaciones Exteriores]** o, en el caso de una organización de integración económica regional, por la autoridad competente de esa organización.

Artículo 19

La Mesa de [la reunión] / **[cada reunión]** examinará las credenciales e informará sobre ellas a la Conferencia de las Partes.

Artículo 20

Los representantes tendrán derecho a participar provisionalmente en la reunión hasta que la Conferencia de las Partes adopte una decisión relativa a la aceptación de sus credenciales.

LA MESA

Artículo 21

1. En la primera reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes se elegirán, entre los representantes de las Partes presentes en la reunión, un Presidente y [cinco]¹ Vicepresidentes, uno de los cuales actuará como Relator. Las personas elegidas para desempeñar esos cargos formarán la Mesa de la Conferencia de las Partes. Cada región de la OMS estará representada por [un] miembro de la Mesa. El Presidente y los Vicepresidentes permanecerán en funciones hasta la clausura de la segunda reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes, incluida cualquier reunión extraordinaria que se celebre entretanto.

2. Antes de que concluyan las deliberaciones de la segunda reunión ordinaria y de las reuniones sucesivas de la Conferencia de las Partes, se elegirán, entre las Partes, los miembros de la Mesa de la siguiente reunión. Éstos iniciarán su mandato cuando se clausure la reunión y permanecerán en funciones hasta la clausura de la siguiente reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes, incluida cualquier reunión extraordinaria que se celebre entretanto.

3. Los cargos de Presidente y Relator tendrán [normalmente] carácter rotativo y se distribuirán entre las regiones de la OMS.

4. El Presidente participará en las reuniones de la Conferencia de las Partes a título oficial y no podrá ejercer al mismo tiempo los derechos de representante de una Parte. La Parte a la que pertenezca podrá designar a otra persona para que la represente en las reuniones y ejerza su derecho de voto.

[5. El Presidente de cualquiera de los órganos subsidiarios establecidos de conformidad con el artículo 23, párrafo 5f) del Convenio será miembro *ex officio* de la Mesa.]

o bien

[5. La Mesa podrá invitar al Presidente de un órgano subsidiario para un fin específico.]

o bien

[5. El Presidente de cualquier órganos subsidiario establecido de conformidad con el artículo 23, párrafo 5f) del Convenio podrá ser invitado a asistir a sesiones de la Mesa para un fin específico.]

Artículo 22

1. Además de ejercer las atribuciones que le confieren otras disposiciones del presente Reglamento, el Presidente abrirá y clausurará las reuniones, presidirá las sesiones, velará por la aplicación de este Reglamento, concederá la palabra, pondrá a votación los asuntos y proclamará las decisiones. El Presidente resolverá las cuestiones de orden y, con sujeción a este Reglamento, dirigirá las deliberaciones y mantendrá el orden en ellas.

¹ El Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud y el Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo de la Organización Mundial de la Salud utilizan esta formulación. En otros reglamentos se prevén diferentes números y criterios de composición.

2. El Presidente podrá proponer a la Conferencia de las Partes que se declare cerrada la lista de oradores, se limite el tiempo concedido a cada orador y el número de veces en que un orador puede hacer uso de la palabra para referirse a una misma cuestión, así como que se aplace o cierre el debate y se suspenda o levante una sesión.
3. Durante el ejercicio de su mandato, el Presidente estará sujeto a la autoridad de la Conferencia de las Partes.

Artículo 23

1. Si el Presidente hubiera de ausentarse temporalmente durante una reunión o parte de una reunión, encargará a uno de los Vicepresidentes [**siguiendo el orden alfabético de las regiones**] que ocupe su puesto. [**La designación del Vicepresidente se hará siguiendo un orden alfabético.**] El Vicepresidente designado no podrá ejercer al mismo tiempo los derechos de representante de una Parte.
2. El Vicepresidente que ocupe la presidencia tendrá las mismas atribuciones y los mismos deberes que el Presidente.

Artículo 24

1. Si un miembro de la Mesa presentara su dimisión o por algún otro motivo se encontrara en la imposibilidad de completar su mandato o desempeñar las funciones de su cargo, la Parte a la que pertenezca designará a otro de sus representantes para que desempeñe esas funciones por el tiempo que falte hasta la expiración del mandato.
2. Si en el intervalo entre dos reuniones el Presidente no pudiera desempeñar sus funciones, las ejercerá en su lugar uno de los Vicepresidentes. El orden en que los Vicepresidentes serán llamados a desempeñar la presidencia se determinará por sorteo en la misma reunión en que se celebre la elección.

ÓRGANOS SUBSIDIARIOS

Artículo 25

1. De conformidad con el artículo 23, párrafo 5f) del Convenio, la Conferencia de las Partes establecerá los órganos subsidiarios necesarios para cumplir con el objetivo del Convenio.
2. La Conferencia de las Partes determinará los asuntos que ha de examinar cada uno de esos órganos subsidiarios[, **con inclusión de sus respectivos mandatos, objetivos, duración y presupuesto,**] y podrá autorizar al Presidente, a petición de la presidencia de un órgano subsidiario, a realizar los ajustes pertinentes en la distribución de la labor.
3. Salvo lo dispuesto en los artículos 26 a 28, este Reglamento se aplicará *mutatis mutandis* a las deliberaciones de cualquier órgano subsidiario, con sujeción a cualquier modificación que decida la Conferencia de las Partes.

Artículo 26

Cuando un órgano subsidiario no sea de composición abierta, una mayoría de las Partes designadas por la Conferencia de las Partes para participar en él formará el quórum. En el caso de un órgano subsidiario de composición abierta, bastará un cuarto de las Partes para formar el quórum.

Artículo 27

1. La Conferencia de las Partes decidirá la fecha y el lugar de las reuniones de los órganos subsidiarios teniendo debidamente en cuenta la conveniencia de celebrar esas reuniones al mismo tiempo que las de la Conferencia de las Partes.
2. Las reuniones de los órganos subsidiarios serán [públicas] / **[abiertas]** / [privadas] a menos que la Conferencia de las Partes o el órgano subsidiario de que se trate decida otra cosa. **[Este artículo se aplicará de conformidad con el artículo 5, párrafo 3 del Convenio.]¹**

Artículo 28

1. A menos que la Conferencia de las Partes adopte otra decisión, el Presidente de un órgano subsidiario será elegido por [la Conferencia de las Partes] / [ese órgano subsidiario]. Cada órgano subsidiario elegirá los miembros de su mesa [[salvo el] / **[y su]** Presidente] tomando debidamente en cuenta el principio de representación geográfica equitativa[, **representación equilibrada entre países en desarrollo y países desarrollados y paridad entre los sexos**]. [Las personas elegidas para integrar la Mesa no podrán permanecer en funciones por más de dos mandatos consecutivos.]
- [2. El Presidente de un órgano subsidiario podrá ejercer el derecho de voto.]

OBSERVADORES

Artículo 29

[Cualquier Estado Miembro de la OMS que no sea Parte en el Convenio, cualquier Miembro Asociado de la OMS o cualquier Estado que no sea Parte en el Convenio ni Estado Miembro de la OMS, pero sí sea Estado Miembro de las Naciones Unidas o de alguno de sus organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, podrá, previa petición dirigida al jefe de la Secretaría, ser invitado a asistir en calidad de observador a las reuniones de la Conferencia de las Partes y de sus órganos subsidiarios. Los observadores podrán presentar memorandos y participar en los debates sin derecho de voto.]

o bien

[Cualquier Estado Miembro de las Naciones Unidas, de sus organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, que no sea Parte en el Convenio podrá asistir a las sesiones en calidad de observador. Por invitación del Presidente, esos observadores podrán participar sin derecho de voto en las deliberaciones de cualquier sesión, a menos que a ello se oponga por lo menos un tercio de las Partes presentes en la sesión.]

¹ Se ha propuesto que el artículo 27, párrafo 2 se fusione con el artículo 31.

o bien

[1. Cualquier Estado Miembro de la OMS que no sea Parte en el Convenio o cualquier Miembro Asociado de la OMS podrá asistir a las reuniones de la Conferencia de las Partes en calidad de observador.

2. Cualquier Estado Miembro de las Naciones Unidas, de sus organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica que no sea Parte en el Convenio podrá asistir a las reuniones de la Conferencia de las Partes en calidad de observador.

3. Los observadores amparados por este artículo tendrán derecho a hacer uso de la palabra después de las Partes y de participar en los debates sin derecho de voto.]

o bien

[A condición de que hayan enviado una notificación escrita previa a la Secretaría, cualquier Estado u organización de integración económica regional signataria del Convenio podrá asistir a las reuniones de la Conferencia de las Partes en calidad de observador. Podrá presentar sus opiniones por escrito y participar en los debates sin derecho de voto.

Artículo 29bis

Cualquier otro Estado u organización de integración económica regional que no haya firmado el Convenio y las organizaciones intergubernamentales pertinentes podrán solicitar a la Secretaría que la Conferencia de las Partes le otorgue la condición de observador. Si se le otorga la condición de observador, el Estado o la organización pertinente podrá, sin participar en la adopción de decisiones sobre cuestiones sustantivas o de procedimiento:

- a) asistir a las sesiones plenarias de la Conferencia de las Partes;**
- b) previas consultas entre el Presidente y los demás miembros de la Mesa que autoricen una invitación del Presidente al efecto, formular declaraciones orales en dichas sesiones;**
- c) presentar sus opiniones por escrito en dichas sesiones.]**

Artículo 30

[1. A reserva de lo dispuesto en el párrafo 2 *infra*, el jefe de la Secretaría, teniendo en cuenta la orientación proporcionada por la Conferencia de las Partes, podrá invitar a organizaciones intergubernamentales mundiales y regionales y a organizaciones no gubernamentales [internacionales] a asistir a las reuniones de la Conferencia de las Partes en calidad de observadores.

2. La participación de organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales [internacionales] en la labor de la Conferencia de las Partes y las relaciones entre ésta y dichas organizaciones se regirán por las disposiciones pertinentes de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud,

el Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud, y otras decisiones adoptadas por la Asamblea de la Salud con respecto a las relaciones con esas organizaciones.^{1]}

o bien

[1. Todo órgano u organismo, ya sea nacional, internacional, gubernamental o no gubernamental, [cuya labor guarde relación con] / **[calificado en]** los asuntos abarcados por el Convenio y que haya comunicado a la Secretaría su deseo de asistir a una sesión en calidad de observador podrá hacerlo a menos que a ello se oponga por lo menos un tercio de las Partes presentes en la sesión.

2. Por invitación del Presidente, esos observadores podrán participar sin derecho de voto en las deliberaciones de cualquier sesión en la que se aborden asuntos de interés directo para el órgano u organismo que representen, a menos que a ello se oponga por lo menos un tercio de las Partes presentes en la sesión.]

o bien

[1. Se podrá invitar a organizaciones intergubernamentales a que asistan a las reuniones de la Conferencia de las Partes en calidad de observadores.

2. Los observadores amparados por el presente artículo tendrán derecho a hacer uso de la palabra después de los observadores amparados por el artículo 29 y a participar en las deliberaciones sin derecho de voto.

Artículo 30bis

1. Las organizaciones no gubernamentales que [mantengan relaciones oficiales con la Organización Mundial de la Salud,] sean competentes en los asuntos que están dentro del alcance del Convenio y cuyos objetivos y actividades estén de conformidad con el espíritu, las finalidades y los principios del Convenio, teniendo en cuenta la orientación dada por la Conferencia de las Partes, podrán ser invitadas a asistir a las reuniones de la Conferencia de las Partes en calidad de observadores.

2. Los observadores amparados por el presente artículo tendrán derecho a hacer uso de la palabra después de los observadores amparados por el artículo 30 y a participar en las deliberaciones sin derecho de voto.]

o bien

[Cualquier organización no gubernamental cuyas actividades estén en conformidad con el espíritu, las finalidades y los principios del Convenio podrá, después de haber comunicado a la Secretaría su deseo de asistir a las reuniones en calidad de observador, ser invitada a asistir a las reuniones de la Conferencia de las Partes. Cuando considere su acreditación, la Conferencia de las Partes tendrá en cuenta los párrafos 17 y 18 del preámbulo y el artículo 5, párrafo 3 del Convenio.]

¹ La referencia a los instrumentos jurídicos por los que se rige la OMS sólo será pertinente en caso de que las funciones de secretaría permanente del Convenio se asignen a la Organización.

o bien

[1. El jefe de la Secretaría, de conformidad con las directrices proporcionadas por la Conferencia de las Partes, podrá invitar:

- a) a organizaciones intergubernamentales mundiales y regionales;**
- b) a organizaciones no gubernamentales internacionales que no tengan lazos de afiliación con la industria tabacalera ni trabajen en nombre de ésta; y**
- c) a organizaciones no gubernamentales nacionales cuyas credenciales hayan sido certificadas por los gobiernos nacionales representativos y que no tengan lazos de afiliación con la industria tabacalera ni trabajen en nombre de ésta;**

a asistir a las reuniones de la Conferencia de las Partes y de sus órganos subsidiarios, a condición de que dichas organizaciones hayan establecido relaciones con la Organización Mundial de la Salud o de que la Conferencia de las Partes haya autorizado independientemente su acreditación.

2. Esos observadores podrán, por invitación del Presidente, participar sin derecho de voto en las deliberaciones de cualquier sesión de la Conferencia de las Partes o de cualquiera de sus órganos subsidiarios sobre asuntos que interesen directamente al órgano u organismo que representen, salvo que se oponga a ello al menos un tercio de las Partes presentes en la sesión.]

o bien

[Las organizaciones no gubernamentales pertinentes también podrán solicitar a la Secretaría el otorgamiento de la condición de observadores, y la Conferencia de las Partes decidirá al respecto. Una organización a la que se haya otorgado la condición de observador podrá, sin participar en la adopción de decisiones sobre cuestiones sustantivas o de procedimiento:

- a) asistir a las sesiones plenarias de la Conferencia de las Partes;**
- b) por invitación del Presidente y con sujeción a la aprobación de la Conferencia de las Partes, formular declaraciones orales en dichas sesiones;**
- c) presentar sus opiniones por escrito en dichas sesiones.]**

DIRECCIÓN DE LOS DEBATES¹*Artículo 31*

A menos que la Conferencia de las Partes adopte otra decisión, sus [reuniones] / [sesiones plenarias] serán públicas.² [Este artículo se aplicará de conformidad con el artículo 5, párrafo 3 del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco.]

Artículo 32³

Las Partes presentarán normalmente las enmiendas y las propuestas por escrito en uno de los idiomas oficiales; éstas se entregarán a la Secretaría, que se encargará de distribuir las a las delegaciones. [Como regla general, no se discutirá ni se pondrá a votación en las sesiones ninguna propuesta que no haya sido distribuida a las delegaciones por lo menos con un día de antelación.] / [No se examinarán las propuestas y enmiendas presentadas con menos de 24 horas de antelación a la sesión.] [El Presidente podrá, sin embargo, permitir la discusión y el examen de propuestas, enmiendas de propuestas o mociones de procedimiento, aun cuando no hayan sido distribuidas o lo hayan sido durante el mismo día en que se celebre la reunión.]

Artículo 33

1. El quórum necesario para la celebración de los debates en las sesiones plenarias de la Conferencia de las Partes estará formado por la mayoría de [las Partes] / [los Estados Partes]. Para adoptar cualquier decisión, deberán estar presentes al menos dos tercios de [las Partes] / [los Estados Partes].⁴

[2. A los efectos de determinar la existencia de quórum para adoptar una decisión sobre un asunto que sea de la competencia de una organización de integración económica regional, el voto de esa organización contará por el número de votos que tenga derecho a emitir de conformidad con el artículo 32, párrafo 2 del Convenio.]

Artículo 34

1. [Ningún representante] / [Nadie] podrá hacer uso de la palabra en una sesión sin la venia del Presidente. A reserva de lo dispuesto en los artículos 35, 37 y 41, el Presidente dará la palabra a los sucesivos oradores por el orden en que la hayan pedido. La Secretaría mantendrá una lista de oradores. El Presidente podrá llamar al orden a cualquier orador si sus manifestaciones se apartan de la cuestión debatida.

¹ Se ha propuesto modificar como sigue el orden de los artículos referentes a la dirección de los debates: reuniones y sesiones, quórum, uso de la palabra, precedencia, mociones de orden, decisiones sobre competencia, propuestas y modificaciones de propuestas, orden de las mociones de procedimiento, retiro de propuestas o mociones, reconsideración de propuestas.

² Si bien los reglamentos prevén por lo general que las reuniones serán públicas, en algunos antecedentes examinados, como el Convenio de Basilea, se establece que las reuniones tendrán carácter privado.

³ Se ha propuesto que se invierta el orden de los artículos 32 y 33.

⁴ Texto alternativo utilizado en varios otros acuerdos multinacionales: «El Presidente no declarará abierta una reunión de la Conferencia de las Partes o no permitirá que prosiga el debate a menos que esté presente por lo menos un tercio de las Partes en el Convenio. Para adoptar cualquier decisión se requerirá la presencia de dos tercios de las Partes en el Convenio».

2. En el curso de cualquier debate, el Presidente podrá dar a conocer la lista de los oradores y, con el consentimiento de la Conferencia, declararla cerrada, sin perjuicio de que, cuando considere que una intervención posterior al cierre de la lista lo haya hecho oportuno, pueda conceder a cualquier representante el derecho de réplica.

3. La Conferencia de las Partes podrá, a propuesta del Presidente o de cualquiera de las Partes, limitar el tiempo concedido a cada orador y el número de veces en que un orador puede hacer uso de la palabra para referirse a una misma cuestión. Antes de adoptar una decisión a este respecto, dos representantes podrán intervenir en favor y dos en contra de la propuesta. Cuando se haya establecido un límite y un orador exceda del tiempo asignado, el Presidente lo llamará al orden de inmediato.

Artículo 35

1. Se podrá dar precedencia al Presidente o al Relator de un órgano subsidiario para que exponga las conclusiones a las que haya llegado ese órgano subsidiario.

2. El jefe de la Secretaría, o cualquier miembro de ésta designado por él, podrá hacer [en cualquier momento] / **[[por] / [previa] invitación del Presidente] [, y con objeto de facilitar antecedentes / aclaraciones / explicaciones,]** declaraciones orales o escritas acerca de cualquier asunto que se esté examinando.

Artículo 36

El Presidente dará el derecho de réplica a cualquier representante que lo solicite. En el ejercicio de ese derecho, los representantes tratarán de limitar todo lo posible la duración de sus intervenciones y, de preferencia, procurarán hacerlas al final de la sesión en que hayan solicitado el ejercicio de ese derecho.

Artículo 37

Durante la discusión de cualquier asunto, un representante podrá plantear en cualquier momento una cuestión de orden, que habrá de ser inmediatamente resuelta por el Presidente de conformidad con este Reglamento. Un representante podrá recurrir contra la decisión del Presidente, en cuyo caso se procederá a votar sobre la cuestión planteada sin más demora y la decisión se mantendrá a menos que sea rechazada por una mayoría de las Partes presentes y votantes. Un representante que suscite una cuestión de orden no podrá hablar sobre el fondo del asunto debatido.

Artículo 38¹

1. Durante la discusión de cualquier asunto, un representante podrá pedir que se suspenda o se levante la sesión. Esas mociones se someterán inmediatamente a votación sin debate.

2. A los efectos del presente Reglamento «suspender la sesión» significa aplazar temporalmente los trabajos de la sesión de que se trate, y «levantar la sesión» significa poner término a todos los trabajos hasta que se convoque una nueva sesión.

¹ Se ha propuesto pasar el artículo 38, párrafo 2 al artículo 2 (Definiciones).

Artículo 39

Durante la discusión de cualquier asunto, un representante podrá pedir el aplazamiento del debate sobre el punto que se esté examinando. Además del autor de la propuesta, un orador podrá intervenir en favor de ella y [otro] / [dos] en contra, después de lo cual la moción se pondrá inmediatamente a votación.

Artículo 40

Un representante podrá pedir en cualquier momento el cierre del debate sobre la cuestión que se esté discutiendo, aun cuando otros representantes hayan manifestado el deseo de intervenir. No se concederá la palabra más que a dos de los oradores que la hayan pedido para oponerse al cierre del debate, y seguidamente se procederá a votar la moción. Si la Conferencia de las Partes se pronuncia a favor de la moción, el Presidente declarará cerrado el debate y la Conferencia de las Partes sólo podrá poner a votación las propuestas presentadas antes del cierre.

Artículo 41

[Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 37 y] A excepción de las mociones de orden, las que se refieren a las cuestiones siguientes tendrán precedencia, por el orden que se indica, sobre todas las demás propuestas o mociones:

- a) suspensión de la sesión;
- b) levantamiento de la sesión;
- c) aplazamiento del debate sobre el punto que se esté discutiendo;
- d) cierre del debate sobre el punto que se esté discutiendo.

[Si se propone una moción relativa a los párrafos a) a d) supra, podrán hacer uso de la palabra al respecto, además del autor de la propuesta, solamente un orador a favor y dos en contra, después de lo cual la moción se pondrá inmediatamente a votación.]

Artículo 42

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 41, cualquier moción relativa a la competencia de la Conferencia de las Partes para debatir cualquier cuestión o adoptar una propuesta o una enmienda a una propuesta que le haya sido presentada se pondrá a votación antes que la propuesta o la enmienda.

Artículo 43¹

Un representante podrá pedir que las distintas partes de una propuesta o de una enmienda **[a una propuesta]** se pongan a votación por separado. [Si se [hacen objeciones] **[hace una objeción]** a esa demanda de división, se procederá a votar la moción de división. Sólo se concederá la palabra a dos oradores para intervenir en favor de ella y a otros dos para hacerlo en contra.] / **[Si se hace una objeción a esa**

¹ Se ha propuesto que los artículos 43, 44, 45, 46 y 47 se transfieran a la sección sobre votaciones.

demanda de división, el Presidente dará la palabra a dos representantes para que intervengan uno en favor y otro en contra de la demanda, después de lo cual ésta se pondrá inmediatamente a votación. El Presidente podrá limitar el tiempo concedido a cada orador.] Si se acepta la moción de división, las partes de la propuesta o de la enmienda ulteriormente aprobadas serán puestas a votación en bloque. Si todas las partes dispositivas de la propuesta o de la enmienda han sido rechazadas, se considerará que la propuesta o la enmienda ha sido rechazada en su conjunto.¹

Artículo 44

Cuando se presente una enmienda a una propuesta, se procederá primero a votar la enmienda. Cuando se presenten dos o más enmiendas a una propuesta, la Conferencia de las Partes votará en primer lugar la enmienda que, a juicio del Presidente, se aparte más del fondo de la propuesta primitiva; acto seguido, se pondrá a votación entre las restantes enmiendas la que se aparte más de dicha propuesta y así sucesivamente hasta que todas las enmiendas hayan sido votadas. Ello no obstante, cuando la adopción de una enmienda acarree necesariamente la desestimación de otra, no se pondrá a votación esta última. Si resultaran aprobadas una o más enmiendas, se procederá luego a votar la propuesta enmendada. Si el autor de una propuesta acepta una enmienda a su propuesta, la enmienda pasará a formar parte integrante de la propuesta primitiva y no será preciso votarla por separado. Se considerará que una moción es una enmienda a una propuesta cuando se limite a añadir o a suprimir algo en ese texto o a modificar alguna de sus partes. Cuando una moción tenga por objeto sustituir una propuesta, se considerará que es una propuesta distinta.²

Artículo 45

Cuando se presenten dos o más propuestas relativas al mismo asunto, la Conferencia de las Partes, a menos que decida otra cosa, someterá a votación las propuestas en el orden en que se hayan presentado. Después de la votación de cada propuesta, la Conferencia de las Partes podrá decidir si someterá a votación la propuesta siguiente.

Artículo 46

El autor de una propuesta o una moción podrá retirarla en cualquier momento antes de la votación, siempre y cuando no haya sido objeto de ninguna enmienda. Una propuesta o moción retirada podrá ser presentada de nuevo por cualquier **[otra]** Parte.

Artículo 47

Una propuesta aprobada o rechazada no podrá ser examinada de nuevo en la misma reunión, a no ser que la Conferencia de las Partes resuelva otra cosa por mayoría de dos tercios de las Partes presentes y votantes. Si se presenta una moción para examinar de nuevo una moción aprobada o rechazada, sólo se concederá la palabra al autor de la moción, a un orador para intervenir en favor [de ella] y a otros dos para hacerlo en contra [de la propuesta] y la moción se pondrá a votación inmediatamente después. No se considerará que la corrección de cualquier error de transcripción o de cálculo en un documento relacionado

¹ Se ha propuesto que el artículo 43 se divida en párrafos más breves. Una posibilidad sería dividirlo en dos; el segundo párrafo comenzaría con «Si se acepta la moción de división...».

² Se ha propuesto que el artículo 44 se divida en párrafos más breves. Una posibilidad sería dividirlo en dos; el segundo párrafo comenzaría con «Se considerará que una moción es una enmienda...».

con una propuesta ya aprobada implique la necesidad de volver a abrir el debate sobre dicha propuesta por una mayoría de dos tercios.

VOTACIONES

Artículo 48

1. Cada Parte tendrá un voto, a reserva de lo dispuesto en el párrafo 2.
2. Las organizaciones de integración económica regional, en los asuntos de su competencia, ejercerán su derecho de voto con un número de votos igual al número de sus Estados miembros que sean Partes en el Convenio. Esas organizaciones no ejercerán su derecho de voto si cualquiera de sus Estados miembros ejerce el suyo, y viceversa.¹

Artículo 49

[1. Las Partes harán todo lo posible por llegar a un acuerdo por consenso. Si se agotan todas las posibilidades de llegar a un acuerdo por consenso, como último recurso, las decisiones sobre asuntos de fondo **[con excepción de los presupuestarios porque éstos sólo se decidirán por consenso,]** se adoptarán por una mayoría de dos tercios de las Partes presentes y votantes, a menos que en el Convenio, en las normas de gestión financiera a las que se hace referencia en su artículo 23, párrafo 4 o en este Reglamento se prevea otro procedimiento.² **[Sin embargo, las decisiones de la Conferencia de las Partes sobre asuntos relativos a los artículos 7, 9, 19, párrafo 3 y al artículo 26 se adoptarán por consenso.] / [Sin embargo, las decisiones de la Conferencia de las Partes sobre asuntos relativos a los artículos 7, 9, 19, párrafo 3, y al artículo 26 se adoptarán por una mayoría de tres cuartos de las Partes presentes y votantes, siempre que se hayan agotado todas las posibilidades de llegar a un acuerdo por consenso.]**

o bien

- [1. Las Partes harán todo lo posible por llegar a un acuerdo por consenso.
 2. **Si se agotan todas las posibilidades de llegar a un acuerdo por consenso, como último recurso, las decisiones sobre asuntos de fondo se adoptarán por una mayoría de dos tercios de las Partes presentes y votantes, a menos que en el Convenio, en las normas de gestión financiera a las que se hace referencia en su artículo 23, párrafo 4 o en este Reglamento se prevea otro procedimiento.**
- 2.bis Si se agotan todas las posibilidades de llegar a un acuerdo por consenso, las decisiones sobre asuntos de procedimiento se adoptarán por una mayoría de las Partes presentes y votantes.]**

¹ Artículo 32, párrafo 2 del Convenio.

² En diversos acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente adoptados bajo los auspicios del PNUMA se presentan diversas opciones con respecto a la mayoría necesaria para adoptar decisiones sobre asuntos de fondo. En el Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud y en el Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo sólo se requiere una mayoría de dos tercios para las decisiones sobre asuntos de fondo; en los reglamentos de las conferencias de las partes en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción, y en el Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor dicho requisito se aplica sin esa limitación.

2. Las decisiones de la Conferencia de las Partes sobre asuntos de procedimiento se tomarán por mayoría de las Partes presentes y votantes.
3. El Presidente resolverá si un asunto es de fondo o de procedimiento. Cualquier impugnación de su decisión se someterá inmediatamente a votación. La decisión del Presidente se mantendrá a menos que sea rechazada por una mayoría de las Partes presentes y votantes.
4. Si en asunto distinto de una elección se dividieran por igual los votos, **[se procederá a una segunda votación. Si una vez más se dividieran por igual los votos,]** se considerará rechazada la propuesta sometida a votación.

Artículo 50

1. De ordinario, las votaciones cuyo objeto no sea una elección se harán a mano alzada. La votación será nominal si así lo solicita cualquiera de las Partes. La votación nominal se efectuará siguiendo el orden alfabético de los nombres de las Partes en inglés. El nombre de la Parte que haya de votar primero se decidirá por sorteo.
2. La Conferencia de las Partes podrá celebrar votaciones secretas sobre cualquier asunto que no se refiera al presupuesto, siempre que así se decida previamente por mayoría de las Partes presentes y votantes. La decisión sobre si procede o no efectuar una votación secreta se adoptará en todos los casos por votación a mano alzada. Si la Conferencia de las Partes acordara pronunciarse sobre un asunto en votación secreta, no se podrá proponer ni acordar ninguna otra forma de votación.
3. Cuando la Conferencia de las Partes efectúe votaciones haciendo uso de sistemas mecánicos, la votación no registrada sustituirá a la votación a mano alzada y la votación registrada sustituirá a la votación nominal.¹
4. El voto de cada Parte que participe en una votación nominal o en una votación registrada se consignará en las actas de la reunión.

Artículo 51

1. Una vez que el Presidente anuncie el comienzo de una votación, ningún representante podrá interrumpirla, como no sea para plantear una cuestión de orden sobre el modo en que se efectúa la votación.
2. Después de una votación, [los representantes podrán hacer] / **[el Presidente podrá permitir que las Partes hagan]** breves declaraciones dedicadas exclusivamente a explicar sus votos. Los que, **[patrocinan]** / [presenten] propuestas no harán uso de la palabra para explicar su voto sobre éstas a menos que hayan sido objeto de enmiendas. **[El Presidente podrá limitar el tiempo concedido para esas explicaciones.]**

¹ Este texto se propone teniendo en cuenta que muchos centros de conferencias cuentan actualmente con sistemas mecánicos de votación.

Artículo 52¹

Las elecciones se celebrarán por votación secreta; no obstante, siempre que no haya objeciones, la Conferencia de las Partes podrá pronunciarse sin necesidad de votación en caso de acuerdo respecto de un candidato o una lista de candidatos. Siempre que haya de celebrarse una votación tomarán parte en el cómputo de los sufragios dos escrutadores designados por el Presidente entre los miembros de las delegaciones presentes.

Artículo 53

1. Cuando se trate de elegir a una sola persona o a una sola Parte, y ningún candidato obtenga en la primera votación la mayoría de los votos emitidos por las Partes presentes y votantes, se celebrará una segunda votación restringida para elegir a uno de los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos. [Si en la segunda votación los votos se dividieran por igual, el Presidente resolverá el empate por sorteo.] / **[Si en la segunda votación los votos se dividieran por igual, se repetirá el procedimiento hasta que se resuelva el empate por mayoría.]**

o bien

[Se adoptará el procedimiento previsto en el artículo 52 del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo de la Organización Mundial de la Salud para la propuesta de nombramiento del Director General.]

2. Cuando hayan de cubrirse al mismo tiempo y en las mismas condiciones dos o más cargos electivos, quedarán elegidos los candidatos que en la primera votación obtengan el mayor número de votos y una mayoría de los votos emitidos por las Partes presentes y votantes.

3. Si el número de candidatos que obtuvieran esa mayoría fuera inferior al de las personas o las Partes que hayan de elegirse, se efectuarán nuevas votaciones para cubrir los puestos restantes, limitando el número de candidatos a los que en la votación anterior hayan obtenido mayor número de sufragios, de tal forma que no haya más de dos candidatos por puesto vacante; si después de tres votaciones no se ha obtenido un resultado decisivo, se podrá votar por cualquier persona o [Parte] / **[delegación]** elegible.

4. Cuando celebradas tres votaciones sin limitación del número de candidatos no hubiere resultados concluyentes, las tres siguientes se restringirán a los candidatos que más votos hubieran obtenido en la tercera votación no limitada, sin que su número sea superior al doble de los puestos que queden por cubrir. En las tres votaciones siguientes el número de candidatos no estará sujeto a limitación alguna, y así sucesivamente hasta que todos los puestos queden cubiertos.²

Artículo 54

Todas las Partes que no se abstengan de participar en una elección deberán votar por un número de candidatos igual al de puestos por proveer. Todas las papeletas en las que figure un número de nombres mayor o menor que el de puestos por proveer serán nulas.

¹ Se ha propuesto que se cree una sección titulada «Elecciones».

² Se ha propuesto que el artículo 53 se divida en varios artículos.

Artículo 55

Si por empate entre dos o más candidatos fuere imposible proveer uno o varios puestos electivos, la elección quedará limitada a los candidatos empatados y la votación se repetirá todas las veces que sea necesario hasta que el puesto o los puestos vacantes estén cubiertos.

IDIOMAS Y ACTAS

Artículo 56

[El árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso] / **[Los idiomas oficiales y de trabajo de las organizaciones de las Naciones Unidas]** serán los idiomas oficiales **[y de trabajo]** de la Conferencia de las Partes.

Artículo 57

1. Los discursos pronunciados en un idioma oficial serán interpretados en los demás idiomas oficiales.
2. Cualquier representante de una Parte podrá hacer uso de la palabra en un idioma distinto de los idiomas oficiales, en cuyo caso deberá facilitar los medios necesarios para que su discurso sea interpretado en uno de los idiomas oficiales. La interpretación que hagan los intérpretes de la Secretaría en los demás idiomas oficiales podrá basarse en la que se haya hecho en el idioma oficial empleado en primer lugar.

Artículo 58

Todas las **[resoluciones,]** decisiones y demás documentos oficiales de la Conferencia de las Partes se distribuirán en los **[seis]** idiomas oficiales.

Artículo 59

1. Las actas de las reuniones de la Conferencia de las Partes y de los órganos subsidiarios se **[levantarán] / [producirán] [en los seis idiomas oficiales]** de conformidad con el Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud.¹
2. La Secretaría conservará las grabaciones de las reuniones de la Conferencia de las Partes y, siempre que sea posible, de los órganos subsidiarios **[, de conformidad con la práctica de las Naciones Unidas].**

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR

Artículo 60

La Conferencia de las Partes podrá enmendar por consenso este Reglamento Interior. **[Si se agotan todas las posibilidades de llegar a un acuerdo por consenso, como último recurso, la modificación se adoptará por una mayoría de tres cuartos de la Partes presentes y votantes.]**

¹ Sólo aplicable en caso de que las funciones de secretaría permanente del Convenio se asignen a la OMS.

PRIMACÍA DEL CONVENIO

Artículo 61

En caso de cualquier discrepancia entre las disposiciones de este Reglamento y las disposiciones del Convenio, tendrán primacía estas últimas.

ANEXO 2

**MIEMBROS DE LA MESA DEL GRUPO DE TRABAJO INTERGUBERNAMENTAL
SOBRE EL CONVENIO MARCO DE LA OMS PARA EL CONTROL DEL TABACO
Y MIEMBROS DE LA SECRETARÍA DE LA OMS**

Miembros de la Mesa

Presidente

Sr. L. F. de Seixas Corrêa (Brasil)

Vicepresidentes

SUDÁFRICA (Sra. P. Lambert)

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (Sr. D. E. Hohman)

INDIA (Sr. J. V. R. Prasada Rao)

TURQUÍA (Sra. Ö. Sav)

REPÚBLICA ISLÁMICA DEL IRÁN (Sr. P. Seadat)

JAPÓN (Sr. S. Sumi)

Miembros de la Secretaría de la OMS

Dr. LEE Jong-wook, Director General

Sr. D. G. AITKEN, Director, Oficina del Director General

Dr. B. P. KEAN, Director, Gobernanza

Sr. T. TOPPING, Asesor Jurídico

Sr. G. L. BURCI, Oficial Jurídico Superior, Oficina del Asesor Jurídico

Dra. V. L. COSTA E SILVA, Directora, Iniciativa Liberarse del Tabaco

Dr. D. W. BETTCHER, Coordinador, Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco

Dr. A. ADEDE, Asesor, Iniciativa Liberarse del Tabaco

Dr. K. KUMMER, Asesor, Iniciativa Liberarse del Tabaco

Oficinas regionales de la OMS

Dr. C. MARINGO, Asesor Regional, Abuso de Sustancias, Oficina Regional para África

Dr. A. PERUGA, Asesor Regional sobre Tabaco, Alcohol y Drogas, Oficina Regional para las Américas

Dr. K. RAHMAN, Asesor Regional, Iniciativa Liberarse del Tabaco, Oficina Regional para Asia Sudoriental

Dr. H. NIKOGOSIAN, Asesor Regional, Iniciativa Liberarse del Tabaco, Oficina Regional para Europa

Sra. N. ABDELLATIF, Oficial Técnico, Iniciativa Liberarse del Tabaco, Oficina Regional para el Mediterráneo Oriental

Sr. B. FISHBURN, Asesor Regional, Iniciativa Liberarse del Tabaco, Oficina Regional para el Pacífico Occidental

ANEXO 3

A/FCTC/IGWG/1/Decisión 1
25 de junio de 2004

El Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco,

Reunido en Ginebra, en la sede de la OMS, del 21 al 25 de junio de 2004, con la participación de 129 Estados Miembros y una organización de integración económica regional;

Expresando agradecimiento a la Secretaría por los excelentes arreglos y la documentación preparada para la reunión;

Habiendo examinado cada punto de su orden del día y los documentos conexos, y habiendo formulado varias observaciones y propuestas escritas y orales,

1. ENCARGA a la Secretaría que prepare un informe completo de las diversas propuestas y sugerencias formuladas durante el debate, destacando las áreas en las que la convergencia parece alcanzable e identificando las áreas en las que se debe trabajar más;
2. SOLICITA a la Secretaría que, en relación con los dos puntos en cuyo marco se propusieron proyectos de reglamentos, prepare versiones revisadas con indicación de las opciones propuestas durante el debate;
3. DECIDE que, para dar pleno cumplimiento a su mandato establecido en los párrafos 7 y 8 de la resolución WHA56.1, y de acuerdo con el párrafo 10.3 de dicha resolución, deberá celebrar al menos una segunda reunión para ultimar su informe a la Conferencia de las Partes de conformidad con el párrafo 7;
4. SOLICITA al Director General que, sin perjuicio de las disposiciones establecidas en el párrafo 10.4 de la resolución WHA56.1, proceda a hacer los arreglos necesarios para convocar esa reunión preferentemente en el último trimestre de 2004 e informe de esos arreglos a los Estados Miembros, las organizaciones de integración económica y los observadores regionales, por los canales normales.

= = =